



## JUZGADO DECANO DE MÓSTOLES

C/ Luis Jiménez de Asua, s/n

### Acuerdo de la Magistrada - Juez Decana

**SRA.- GONZÁLEZ DE LA VARGA**

En Móstoles, a cinco de junio de dos mil veinte.

En atención a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sus sucesivas prórrogas, la *Instrucción del Consejo General del Poder Judicial de 13 de marzo de 2020, relativa a la situación generada por el CORONAVIRUS (COVID-19)*, y teniendo en cuenta la incidencia de la enfermedad en el territorio de la Comunidad de Madrid y la entidad de este Partido Judicial, y para evitar la afluencia de personas, no existiendo tampoco servicio de atención mediante mamparas o mediante sistema de mostrador, y a fin de garantizar la salud de los trabajadores y de los usuarios, y con base en los Arts. 84 y 86 del Reglamento 1/2000 del CGPJ, por Acuerdo de esta Magistrada de fecha 4 y 17 de marzo de 2020, se adoptaron una serie de medidas restrictivas en cuanto a la actividad judicial y acceso a las sedes.

Conforme al Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el RD 463/2020, de 14 de marzo, se deroga, con efectos a partir del 4 de junio de 2020, la DA 2ª del RD 463/2020, de 14 de marzo, alzándose la suspensión de los plazos y términos procesales en la referida fecha, derogándose igualmente la DA 4ª relativa a la suspensión de plazos de prescripción y caducidad de acciones y derechos, alzándose la suspensión desde la citada fecha, 4 de junio de 2020. Así se acuerda, no sólo en su Exposición de Motivos, sino también en su art. 8, en cuya virtud: "Con efectos desde el 4 de junio de 2020, se alzarán la suspensión de los plazos procesales".

Lo anterior implica necesariamente la reactivación de la actividad judicial, con la adopción de las medidas de prevención y seguridad ya abordadas en la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19. Y ello obliga a modificar las medidas de prevención acordadas en los referidos acuerdos, en los siguiente términos:

#### **PRIMERO: OFICINA DE DECANATO**

A) Permanecerá el personal necesario indicado por la autoridad competente para realizar las actuaciones que le son propias.

B) Se ruega a los profesionales, a través del ICAM, ICPM e Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Madrid, que respeten los aforos determinados por la autoridad competente de la CAM y las indicaciones que se les puedan dar para el acceso al edificio (uso de mascarilla y lavado de manos con gel hidroalcohólico dispuesto en el acceso a cada una de las sedes) y





durante su permanencia en las sedes, tanto por su seguridad, como por la del resto de trabajadores.

C) Se remitirá comunicación a Policía Nacional, Guardia Civil y Policía Local comunicándole que queda sin efecto el Acuerdo por el que se acordaba que no señalasen juicios rápidos o inmediatos el octavo día de la guardia. Ello sin perjuicio de lo que cada órgano judicial pueda acordar en el ejercicio de su actividad jurisdiccional y en relación con la gestión de su agenda de señalamientos programados.

De priorizarse la realización de estas actuaciones procesales por vía telemática por algún órgano judicial, deberá comunicarlo expresamente a Policía Nacional, Guardia Civil y Policía Local, dando las pautas necesarias que sean necesarias para llevar a cabo las citaciones y prevenciones oportunas.

#### **SEGUNDO: JUZGADO DE GUARDIA Y REPARTO DECANATO.**

A) Los atestados que deba recibir el Juzgado de Guardia a partir del lunes 8 de junio de 2020, se recepcionarán en el mismo, en la forma habitual que se venía haciendo con anterioridad a la suspensión de los plazos procesales, con la adopción de las medidas de prevención establecidas.

De tratarse de atestados en los que se pone a disposición judicial a persona detenida, podrán remitirse anticipadamente al correo electrónico del Juzgado de Guardia, sin perjuicio de la remisión posterior del atestado original antes del último día de la guardia del Juzgado ante el que se pone a disposición el detenido. Ello para agilizar la toma de declaración del detenido en base a lo que se acuerda en el Punto D de este apartado.

B) El Juzgado de Guardia, recibidos los atestados, procederá conforme a las normas de reparto vigentes, tal y como se hacía con anterioridad a la suspensión de los plazos procesales.

C) Los ciudadanos que acudan a la sede principal para interponer una denuncia serán informados por el vigilante de seguridad, antes de rebasar el control de acceso, sobre la necesidad de presentar la denuncia telemáticamente, al correo electrónico del Juzgado de Guardia, cuya dirección les será facilitada de forma inmediata. A tal fin, cada Juzgado de Guardia, al inicio de su servicio, dejará en la mesa habilitada en la entrada de la sede principal hojas en número suficiente con las instrucciones adecuadas para la remisión de las denuncias telemáticamente.

En todo caso, de alegar el ciudadano imposibilidad de acceder a este modo de presentar la denuncia, deberán permanecer en la entrada de la sede, donde se ha habilitado una mesa y una silla con formularios de denuncia a tal fin, no debiendo rebasar el control de acceso, evitando con ello rebasar el aforo establecido según las actuales prevenciones y medidas de seguridad, para garantizar la distancia interpersonal entre todos aquellos que acudan con cita previa.

Una vez redactada la denuncia, los vigilantes de seguridad darán acceso para que el ciudadano pueda acudir al Juzgado de Guardia a fin de presentar la denuncia y recibir copia de la misma, limitándose la presencia del ciudadano en la sede a esa presentación del escrito de denuncia.





D) Habiéndose comunicado por la CAM que la sala de detenidos no será provista de medidas de protección tales como mamparas, siendo que es una sala que carece de ventilación adecuada por estar en una planta sótano sin ventanas, las actuaciones con detenidos y presos se harán preferentemente y siempre que ello sea posible, desde las dependencias de la Policía Nacional o Guardia Civil, a través de videollamada, preferentemente Zoom con licencia facilitado por Madrid Digital, sin perjuicio de lo que al respecto pueda acordar cada Juez o Magistrado, teniendo en cuenta también los medios de que disponga la Comisaría o Puesto donde se encuentre el detenido.

Con esta medida se evita, además, traslados de detenidos en vehículos policiales.

El resto de actuaciones judiciales urgentes a realizar durante el servicio de guardia (declaración de víctimas, testigos...), una vez los Juzgados estarán provistos de mamparas, pantallas faciales, mascarillas, y demás medidas de protección, se realizarán en la sede del órgano judicial, respetando los aforos establecidos y las medidas de seguridad que determinen las autoridades sanitarias.

E) De tenerse que realizar alguna salida para practicar diligencias urgentes (levantamientos de cadáver, entradas y registros...), se deberá contar con todos los medios de protección necesarios para evitar el riesgo de contagio, conforme al Anexo I de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19 y Guía de Buenas Prácticas para la Reactivación de la Actividad Judicial y Adopción de Medidas de Salud Profesional para la Prevención de Contagios en Sedes Judiciales, de 29 de abril de 2020.

F) Elevada consulta al TSJM sobre la forma de proceder a la práctica de diligencias de reconocimiento en rueda, al no poderse garantizar la distancia interpersonal de 2 metros en la sala habilitada a tal fin en la zona de detención, y ser en la mayoría de ocasiones inválida la diligencia realizada con uso de mascarilla por sus integrantes, sin haber obtenido respuesta hasta la fecha, se solicita de la CAM se habilite un espacio o sistema adecuado para poder realizar este tipo de diligencias sin riesgo para los investigados y demás personas que deban formar parte de la rueda. Téngase en cuenta que esta diligencia en ocasiones es necesario practicarla de inmediato, por el Juzgado de Guardia, como necesaria para resolver sobre la situación personal del detenido.

### **TERCERO: TELETRABAJO Y DISPONIBILIDAD. ACTUACIONES JUDICIALES TELEMÁTICAS.**

Los Magistrados podrán teletrabajar desde sus domicilios cuando no deban realizar actuaciones presenciales, estando en todo caso disponibles y localizables por la oficina judicial durante las horas de audiencia para cualquier incidencia que pudiera surgir, y para acudir a la sede judicial si fuera necesario de forma inmediata y sin dilación.

Todo ello conforme a lo acordado por la Comisión permanente del CGPJ en su reunión de 11 de mayo de 2020, y Guía de Buenas Prácticas para la Reactivación de la Actividad Judicial y Adopción de Medidas de Salud Profesional para la Prevención de Contagios en Sedes Judiciales, de 29 de abril de 2020. Esta última dispone que, durante la vigencia del estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, los actos procesales se realizarán preferentemente mediante presencia telemática y se fomentará el teletrabajo y los sistemas de gestión documental.





Las actuaciones telemáticas tendrán lugar conforme a la Guía para la celebración de actuaciones judiciales telemáticas aprobada por el CGPJ el 27 de mayo de 2020.

Para actuaciones presenciales, deberá existir un gel desinfectante en cada una de las salas de vistas del Partido Judicial, al no ser posible el uso de agua y jabón en las mismas.

Igualmente deberá oficiarse a MADRID DIGITAL para que compruebe la instalación y correcto funcionamiento de la aplicación ZOOM en cada una de las Salas de Vistas.

#### **CUARTO: COLEGIOS PROFESIONALES Y PRESENTACIÓN DE ESCRITOS.**

Quedan sin efecto las prevenciones establecidas, con petición expresa a los profesionales para que faciliten la realización de actuaciones por vía telemática cuando así se acuerde por el órgano judicial, y eviten desplazamientos a las sedes de manera innecesaria, respetando en todo caso los aforos marcados en cada sede, secretaría, despacho..., y acudiendo cuando sea posible al sistema de cita previa con el órgano judicial correspondiente.

#### **QUINTO: CITA PREVIA:**

Sólo se permitirá el acceso de ciudadanos a la sede si han sido citados o han obtenido cita previa, pudiendo acceder al edificio con una antelación de 15 minutos sobre la hora de citación, y siempre respetando el aforo indicado en Acuerdo de 26 de mayo de 2020, todo ello conforme a lo acordado el 3 de junio de 2020.

No se permitirá el acceso a acompañantes no citados, salvo que acompañen a menores de edad o personas especialmente vulnerables.

Conforme ya ha sido acordado, no se permitirá el acceso a la sede a ningún ciudadano que no haga uso de mascarilla o se niegue a usar el hidrogel dispuesto en el acceso a cada una de las sedes.

La cita previa se realizará por teléfono hasta que MADRID DIGITAL instale un programa o correo específico a tal fin, conforme ha sido ya requerida.

Comuníquese el presente acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del TSJM, para su aprobación definitiva, así como a los Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia del Partido Judicial, mediante correo electrónico.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

